JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de mayo de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00321

Asunto: Sigue adelante en la ejecución.

Se incorpora al expediente digital la notificación por correo electrónico del demandado, realizado en debida forma, con constancia de entrega de efectiva.

Por otro se advierte que dentro del término de traslado la parte demandada no formuló excepciones de mérito. En consecuencia, este Despacho procede a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del **inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso**.

Resuelve:

Primero. Ordena seguir adelante la ejecución a favor de **Coofinep Cooperativa Financiera** en contra al demandado **Santiago Andrés Jaramillo Amaya**, de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso.

Cuarto. Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de $ 4.376.529 (artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Liquídense las costas por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase

dm

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _7 may 2024__, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6f3cd140de1236a0382e55fe10ce8079c3ceb56da9996c439fb6c6855bb0f66**

Documento generado en 06/05/2024 11:24:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica